



COMUNICACIÓN N° 2076/25

Concepción del Uruguay,

Visto:

El Expediente N° 1147591 L 75, de fecha 13 de mayo de 2025, presentado por la Asociación Civil "AYUDA ANIMAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY" y la Asociación Civil "S.O.S ANIMALES C. DEL U.", y;

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado en el visto, las Asociaciones Civiles "AYUDA ANIMAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY" y "S.O.S ANIMALES C. DEL U" solicitan a este Cuerpo Legislativo practicar la fiscalización y control de los actos de gobierno conforme lo previsto por el Art. 80 de la Ley Provincial N° 10.027.

Que, nuestra Constitución Provincial reconoce autonomía a los municipios, facultando a los que posean más de diez mil habitantes para que puedan dictar sus propias cartas orgánicas, mientras que, los restantes y los que, pudiendo hacerlo todavía no hayan sancionado sus cartas, se rigen por las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal.

Que, específicamente, el Art. 239 de la Constitución de Entre Ríos dispone: "Se regirán por ley orgánica los municipios habilitados para dictar sus propias cartas mientras no hagan uso de ese derecho, y los restantes previstos en esta Constitución." Es decir que, en el caso de nuestro municipio, se encuentra habilitado para dictar su propia carta orgánica, no obstante, al no hacer uso de ese derecho debe regirse por la Ley de Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 10.027, al tratar sobre las autoridades del Gobierno Municipal, en su Art. 79 establece que el Gobierno de los Municipios estará compuesto por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo. Asimismo, en su Art. 80 dispone: "Ambos órganos son independientes en el ejercicio de las facultades que esta ley les atribuye, pero se fiscalizan y controlan recíprocamente, gozando cada uno de ellos, a ese efecto, del derecho de investigación respecto de los actos del otro."

Que, es intención de esta Comisión de Asuntos Institucionales y Legislativos, en conjunto con la Comisión de Zoonosis, Bromatología y Ambiente y del Honorable Concejo Deliberante, atender las solicitudes que al respecto presenten los vecinos por los canales formales que correspondan.

ING. ROSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



DR. FACUNDO MAYORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN:

**Artículo 1°:** Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 1.147.591 L 75, presentado por las Asociaciones Civiles "AYUDA ANIMAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY" y "S.O.S ANIMALES D. DEL U" a los fines de tomar conocimiento del requerimiento efectuado por las peticionantes.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los 5 días del mes de junio del año 2025 - Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.

DR. FACUNDO MAYORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



ING. ROSSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY